



Resolución Directoral Regional

N° 0852 - 2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 SET. 2020

Visto, el Informe N° 025-2020-GRSM-DRE/DGP/ILP, de fecha 10 de setiembre 2020, con Expediente N° 02597681 y su modificatoria Informe N° 026-2020-GRSM-DRE/DGP/ILP, con expediente N° 02598244, referido a la aprobación de metas de ingreso de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín, en un total de Veinticinco (25) folios;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Locales y convoca la participación de los diferentes actores sociales;



Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 1°, inciso 1.1., establece: "Declárese al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo 1° se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía, y optimizar el uso de recursos" y, en el artículo 2° establece "El proceso de modernización implica acciones de reestructuración orgánica, reorganización administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con fecha 2 de noviembre de 2016, se promulgó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo



Resolución Directoral Regional

N° 0852 - 2020-GRSM/DRE

N° 010-2017-MINEDU, el mismo que fue modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su artículo 14° establece, entre otras cosas, que Educatec o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los IES y EES públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de demanda, políticas y prioridades regionales y nacionales;



Que mediante RDR N° 271-2020-GRSM/DRE, se aprobaron las metas de admisión para los IESPP, de la región, según el siguiente detalle: "Generalísimo José de San Martín", 40 vacantes para Educación Inicial, IESPP "Tarapoto", 40 vacantes para Educación Inicial e IESPP "Lamas", 35 vacantes para Educación Inicial y 35 vacantes para Educación Física; que mediante RDR N° 390-2020-GRSM-DRE, se aprobaron 40 vacantes para la carrera de Educación Física, del IESP "Generalísimo José de San Martín", tomando en consideración que estos tres institutos habían iniciado el proceso de licenciamiento y disponían de la asignación presupuestaria correspondiente;



Que debido a la declaratoria de emergencia nacional se emitió la RVM N° 087-2020-MINEDU, donde se precisó que los procesos de admisión para los IESP, necesariamente debían realizarse bajo la modalidad presencial, lo que obligó a varias reprogramaciones del proceso de admisión, en función a las sucesivas ampliaciones de la declaratoria de emergencia por la COVID 19; lo que no permitió realizar los procesos de admisión en el primer semestre académico, por lo tanto se encuentra disponible el presupuesto asignado;

Que mediante RM N° 227-2020-MINEDU, del 15 de junio de 2020, se resuelve otorgar el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica, que incluye el Programa de Estudios de Educación Inicial, al IESP "Tarapoto" y, mediante RM N° 245-2020-MINEDU, de fecha 24 de junio 2020, se resuelve otorgar el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica, que incluye el Programa de Estudios de Educación Inicial, al IESP "Generalísimo José de San Martín";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas";



Resolución Directoral Regional

N° 0852 - 2020-GRSM/DRE

Que, el numeral 5.2.1. literal c. de la citada resolución viceministerial, establece que las EESP públicas solo podrán realizar la convocatoria para el proceso de admisión una vez que la DRE o la que haga sus veces, emita la resolución directoral que apruebe el número de vacantes por programa de estudios;

Que, mediante el Informe N° 026-2020-GRSM/DRE-DGP/ILP, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del Especialista de Educación Superior, señala que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas "Tarapoto" y "Generalísimo José de San Martín", del ámbito de la DRE San Martín, han solicitado la aprobación de metas de admisión para el semestre académico 2020-II; por no haber utilizado las metas otorgadas antes de su licenciamiento; luego de la evaluación correspondiente, señala que los mismos se ajustan a la demanda laboral regional;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, las metas de ingreso para el semestre académico 2020-II, de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas "Tarapoto" y "Generalísimo José de San Martín", del ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública	Programa de estudios	N° de secciones	N° de vacantes
Tarapoto	Educación Inicial	01	40
Generalísimo José de San Martín	Educación Inicial	01	40
	Educación Física	01	40

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica y al área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, realizar el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.



Resolución Directoral Regional

Nº 0852 - 2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución, a cada una de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas, de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JQVR/DRESM.
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyabamba, SET. 2020

L. Arista
Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817C9G